

## **DEFINICIONES Y EXPLICACIONES**

### **A. GENERALIDADES**

#### **1. BASE LEGAL DE LOS CENSOS:**

Los Censos Nacionales son prescritos por la ley, a fin de lograr el respaldo y apoyo de los gobiernos; obtener los fondos necesarios, para dar cumplimiento al programa; determinar el alcance general y la fecha de las diversas operaciones censales; y lograr la colaboración del público para obtener respuestas veraces.

Conscientes de esta gran responsabilidad nacional y considerando: a) que la Constitución de la República confiere a la Contraloría General la facultad de "dirigir y formar la estadística nacional", la cual se ejerce a través del Instituto de Estadística y Censo en su carácter de organismo coordinador del sistema estadístico nacional; y b) que es preciso conservar la periodicidad en el levantamiento de los Censos Nacionales de acuerdo a lo establecido en la Ley 10 de 22 de enero de 2009, el Órgano Ejecutivo fijó la fecha del levantamiento de los Censos Nacionales de 2010, mediante Decreto Ejecutivo No. 211 del 19 de noviembre de 2007 y reglamentó el levantamiento del Undécimo Censo Nacional de Población y el Séptimo de Vivienda, mediante Decreto Ejecutivo No. 726 del 15 de octubre de 2009.

#### **2. CLASE DE CENSO:**

El Censo Nacional de Población y Vivienda de 2010 fue un Censo "de facto" o "de hecho" y como tal, se empadronó prácticamente en un solo día, el 16 de mayo, a los habitantes presentes en el territorio y aguas jurisdiccionales del país, según el lugar en que se encontraron al momento del Censo. Teóricamente tal "momento" corresponde a las doce de la noche del 15 al 16 de mayo. Este tipo de empadronamiento es similar a los últimos seis censos que se han realizado, no así con los de los años 1911, 1920 y 1930. El empadronamiento de los años 1911 a 1930 se caracterizó por haber empadronado a la población según el lugar de residencia habitual de los habitantes, o sea, que constituyen censos de "jure" o de "derecho", los que además fueron efectuados en un período de varios meses.

En base a esta definición, cabe aclarar que toda la población extranjera que se encontraba presente en el país del 15 al 16 (civiles, militares y diplomáticos), inclusive los que se encontraban en tránsito, fueron empadronados como parte de la población del país.

Igualmente, en base a dicha definición, fueron excluidos del empadronamiento los grupos siguientes:

- a. Marineros y aviadores mercantes residentes del país que se encontraban navegando fuera del territorio marítimo y espacial de la República.

- b. Panameños y extranjeros, residentes del país, que se encontraban en el extranjero a la fecha del Censo.

### **3. ALCANCE GEOGRÁFICO DE LA INFORMACIÓN:**

La información censal que se presenta en este volumen, ha sido tabulada para el total del país por provincia, distrito, corregimiento, y localidad urbana.

Es importante señalar que el Censo de Población y Vivienda de 2010 presenta en esta publicación información para todas las comarcas, incluyendo la Kuna de Madungandí en el distrito de Chepo y Kuna de Wargandí en el distrito de Pinogana.

Se presenta además, información por separado de los nuevos corregimientos creados en el distrito de San Miguelito.

### **4. PROVINCIA O COMARCA, DISTRITO Y CORREGIMIENTO:**

Constituye en su orden, la primera, segunda y tercera división político-administrativa en que se encuentra dividido el país.

A la fecha del Censo, 16 de mayo de 2010, la República de Panamá estaba integrada por 9 provincias, 75 distritos, 3 comarcas con categoría de provincia: (Kuna Yala, Emberá, Ngäbe Buglé), 631 corregimientos, los mismos incluyen dos corregimientos comarcales: Madugandí en el distrito de Chepo, provincia de Panamá y Wargandí, en el distrito de Pinogana, provincia de Darién.

### **5. LUGAR POBLADO:**

Es toda aquella localidad urbana o rural, separada físicamente de otra, que responde a un nombre localmente reconocido y que está habitada por una o más personas.

### **6. LUGAR POBLADO URBANO:**

Se refiere al lugar poblado que concentra 1,500 o más habitantes y que partiendo de un núcleo central presenta continuidad física en todas direcciones hasta ser interrumpidas por terrenos agrícolas. Reúne todas o la mayor parte de las siguientes características: Servicio de luz eléctrica; acueducto público; sistema de alcantarillado; trazado de calles, varias de ellas pavimentadas y con aceras; edificios contiguos o alineados; uno o más colegios secundarios; establecimientos comerciales; centros sociales y recreativos.

### **7. COBERTURA DE POBLACIÓN EN LOS CUADROS:**

Los resultados del presente Censo incluyen toda la población indígena y no indígena.

Las personas en tránsito por el país sólo se incluyen en los cuadros por sexo, edad, estado conyugal, discapacidad. En el país sólo se empadronaron 24,780 personas en tránsito.

## **B. CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN**

### **1. JEFE:**

Es la persona reconocida como tal por los demás miembros del hogar.

### **2. EDAD:**

Se refiere a la edad de la persona empadronada al momento del censo, o sea, la de su último cumpleaños.

### **3. ESTADO CONYUGAL ACTUAL:**

Es la situación de cada persona en relación con las leyes o costumbres relativas al matrimonio, que existen en el país. Se identifican las siguientes categorías:

#### **a. Unido/a:**

La persona que vive en unión marital sin estar casada; es decir, que no ha contraído matrimonio civil o religioso.

#### **b. Casado/a:**

La persona que ha contraído matrimonio civil o religioso y vive en ese estado.

#### **c. Divorciado/a:**

La persona separada legalmente que no se ha vuelto a casar ni vive en unión marital.

#### **d. Viudo/a:**

La persona a quien se le ha muerto su cónyuge y no se ha vuelto a casar ni vive en unión marital.

#### **e. Separado/a de matrimonio:**

La persona que vive separada de su esposo/a y no vive en unión marital.

#### **f. Separado/a de unión:**

La persona que vive separada de su compañero/a y no vive en unión marital.

**g. Soltero/a:**

La persona que nunca se ha casado ni ha vivido en unión marital estable, es decir, nunca ha tenido cónyuge.

**h. Menor de 15 años:**

Se incluyen todos los menores de 15 años; si un menor declaró estar en algunos de los otros estados conyugales, se incluye en el mismo.

#### **4. IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL:**

La investigación de este concepto se aplicó a toda la población. El mismo se refiere al impedimento por nacimiento o por otras causas y se contempló lo siguiente:

**a. Ceguera:**

La persona que le falta totalmente la visión o ve muy poco (débiles visuales), impedimento que no se puede normalizar con el uso de lentes, tratamientos u otras ayudas ópticas. Incluye a las personas que son ciegas por nacimiento, ciego por enfermedades como glaucoma, la toxoplasmosis e infecciones diversas producidas por accidente (golpes oculares, lesiones diversas, entre otras).

**b. Sordera:**

La persona que no puede oír ni hablar, aún con la ayuda de audífonos y se comunica por medio de señas, pero su inteligencia es normal.

**c. Retraso mental:**

La persona que tiene su capacidad intelectual inferior a la normal. Se evidencia por un bajo rendimiento escolar, problemas de adaptación y comportamiento, y retraso en el desarrollo mental y social. Un caso típico es la persona mongólica (Síndrome de Down).

**d. Parálisis Cerebral:**

La persona que al nacer o durante los tres primeros años de vida sufrió una lesión o daño cerebral que no le permite moverse de forma normal, al tener los músculos duros o movimientos incoordinados. Por lo general, tienen problemas auditivos, visuales, mentales de lenguaje o sufre convulsiones.

**e. Deficiencia física:**

Persona que producto de un accidente, enfermedad, derrame cerebral o amputación, tiene dificultad para realizar con destreza, las actividades de la vida diaria o moverse independientemente. También aquellas que tienen malformaciones que lo limitan físicamente o aquellas que nacieron con carencia de alguna extremidad.

**f. Problemas mentales (trastorno mental) :**

Se refiere a personas con deficiencias de las funciones mentales generales y específicas, que tienen su origen en trastornos mentales orgánicos, autismo, esquizofrenia, psicosis, trastornos de la personalidad, Alzheimer, Mal de Parkinson, entre otros; y a personas con todo tipo de demencia; deficiencia, ésta que les impide desarrollar las actividades de la vida diaria, relacionarse con otras personas, entre otras. Muestra las dificultades para interrelacionarse (amigos y extraños), debido a que posee problemas mentales o nerviosos.

**g. Otro:**

Incluye a la persona autista, demente que presenta alteraciones del desarrollo (se aplica también a los niños en los cuales se aprecia que de acuerdo a su edad, no gatea, no camina, no habla cuando se espera que lo haga y que no tiene un diagnóstico definido que le permita ser ubicado en alguna de las categorías anteriores). Incluye, además, a la persona que no tiene ningún tipo de impedimento descrito en las categorías anteriores.

## **5. POBLACIÓN INDÍGENA:**

Se consideró como indígena todo aquel informante que declarara pertenecer a algún grupo aborigen independientemente de la localidad donde fue empadronado. En tal sentido, se puede encontrar población indígena en cualquier área geográfica del país.

## **6. POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE:**

**Negro o afrodescendiente:** Se refiere al grupo social proveniente de África traídos inicialmente por los europeos a América y que se dividen en subetnias, de acuerdo con los diferentes períodos en que llegaron al Istmo.

- a.** Negro(a) colonial: Descendiente de los **esclavos africanos** traídos al istmo durante la **colonización española**. Se pueden identificar a los descendientes de estos últimos en las provincias centrales, en áreas como Natá, Parita y Monagrillo; y en Chiriquí, en áreas como Puerto Armuelles y Alanje. En la provincia de Colón en áreas como Costa Arriba y Costa Abajo. En la provincia de Panamá se ubican en Pacora, San Miguel y Chepo.

- b. Negro(a) antillano(a):** Descendiente de los trabajadores antillanos de habla francesa, inglesa, u otras lenguas que llegaron a Panamá, principalmente durante la construcción del **Ferrocarril Transístmico, el Canal Francés** a fines del siglo XIX, y el **Canal Norteamericano**. Se les localiza mayormente, en áreas de las ciudades de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.
- c. Negro(a):** Aquella persona con ancestros descendientes de los negros esclavizados o coloniales, y/o descendientes de antillanos negros o afroantillanos de habla inglesa, francesa u otras lenguas, migrantes en los distintos períodos del desarrollo nacional, que seleccionó esta opción para su autoidentificación.
- d. Otro:** Algún otro grupo negro o afrodescendiente, no incluido en las categorías anteriores. Anote lo que declare el (la) informante.

## **7. LUGAR DE NACIMIENTO:**

La investigación de este concepto se aplicó a la población de todas las edades así:

- a) a los nacidos en el territorio de la República; y b) a los nacidos en el extranjero.
- A los primeros se les preguntó lugar y distrito de nacimiento y a los extranjeros, el país.

## **C. CARACTERÍSTICAS EDUCATIVAS**

### **1. ALFABETISMO:**

Es la aptitud de la persona para leer y escribir en cualquier idioma.

#### **a. Alfabeto:**

Es cualquier persona capaz de leer y escribir un mensaje y comprenderlo.

#### **b. Analfabeto/a:**

**b.1.** La persona que no sabe leer ni escribir.

**b.2.** La persona que sólo sabe leer

**b.3.** La persona que sólo sabe leer y/o escribir cifras y firmar su nombre.

## **2. ASISTENCIA ESCOLAR:**

El concepto se aplica a la población de 4 años y más de edad que asiste o no a una escuela de enseñanza regular, ya sea pública o privada.

## **3. NIVEL DE INSTRUCCIÓN:**

Se define como el grado o año escolar más alto aprobado dentro de los cinco niveles regulares de enseñanza que se imparten en escuelas o universidades públicas o privadas dentro del país; es decir, preescolar, primaria, secundaria, vocacional y universitaria. Esta última puede ser a nivel técnico, de licenciatura, posgrado, maestría o doctorado. Si la persona ha recibido enseñanza en el extranjero, se debe anotar con la mayor aproximación posible el equivalente al sistema de enseñanza regular del país. Los cursos por correspondencia no se consideran como enseñanza regular.